

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 312-04 que concede la Medalla Presidencial al Mérito Civil, a varias personalidades que se han destacado como profesionales del periodismo en el país.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 312-04

CONSIDERANDO: Que el 5 de abril se conmemora en el país el día Nacional del Periodismo.

CONSIDERANDO: Los altos merecimientos de los señores: Luis José Chávez, Rafael P. Rodríguez, Tomas E. Montás, Manuel Quiterio Cedeño, Leonel Concha, Danilo Reyes, Antonio Maria, Ruddy German Pérez, Fremio Celado, Alberto Caminero, Juan Manuel García, Arismendy Calderón, Daniel García Archibald, Onofre de la Rosa, Bienvenido Rojas, Leo Reyes, Rafael G. Santana, Flerida González, Nelson Peralta, Fanny Santana, Cándida Ortega, Socorro Monegro y Domitila García Saleta. quienes se han destacado como profesionales del quehacer periodístico en el país.

VISTO el Decreto No. 1048-01, de fecha 19 de octubre del año 2001, que instituye la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**”.

OIDO el parecer del Consejo de la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**”.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Se concede la “**Medalla Presidencial al Mérito Civil**” a los señores: Luis José Chávez, Rafael P. Rodríguez, Tomas E. Montás, Manuel

Quiterio Cedeño, Leonel Concha, Danilo Reyes, Antonio Maria, Ruddy Germán Pérez, Fremio Celado, Alberto Caminero, Juan Manuel García, Arismendy Calderón, Daniel García Archibald, Onofre de la Rosa, Bienvenido Rojas, Leo Reyes, Rafael G. Santana, Flerida González, Nelson Peralta, Fanny Santana, Cándida Ortega, Socorro Monegro y Domitila García Saleta.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis (6) días del mes de abril del año dos mil cuatro (2004); años 161 de la Independencia y 141 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 313-04 que asigna una pensión del Estado Dominicano a favor del señor Guarionex Aquino Reyes.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 313-04

VISTA la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se le asigna una pensión del Estado Dominicano de Veinte Mil Pesos Oro con 00/100 (RD\$20,000.00) mensuales, a favor del señor **GUARIONEX AQUINO REYES**, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 034-0004257-2.

ARTICULO 2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones de la Ley de Gastos Públicos.

ARTICULO 3.- Envíese a la Secretaría de Estado de Finanzas, para los fines correspondientes.